



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 723
RADICADO N° 2023-00085-00

CONSIDERACIONES

Del estudio de la presente solicitud de nombramiento de INSTALACIÓN DE TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, se tiene que el mismo es improcedente por los motivos que se indicarán a continuación:

Con fundamento en la Ley 1563 de 2012, la Directora del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, solicita se designen árbitros para dirimir la pretensión de Incumplimiento de Contrato de Cesión de Espacio suscrito entre Arrendamientos La Mota S.A.S., como cedente y Pedro Claver Gómez Ceballos como cesionario. Ello a la luz del numeral 4 del artículo 14 de la citada Ley.

En atención a lo anterior, indica la norma en comento: Nm 4. *“En defecto de la designación por las partes o por el delegado, el juez civil del circuito, a solicitud de cualquiera de las partes, designará de plano, por sorteo, principales y suplentes, de la lista de árbitros del centro en donde se haya radicado la demanda, al cual informará de su actuación.”.* –Subraya fuera de texto.-

De acuerdo con lo anterior, son las partes involucradas en la controversia las legitimadas para solicitar la designación de árbitro y no el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio.

Por lo indicado el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Denegar la presente solicitud de designación de árbitro, por lo antes anotado.

RADICADO N° 2023-00085-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11** fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67a27f37493d978d4cfcfd0a40aecc66589ee38d40110bb448539f717137ae7**

Documento generado en 28/03/2023 10:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>